



SOLICITUD – CONTRATO DE TARJETA BANCEL

Mod. 145-908

Solicitud No. _____

Tipo de Tarjeta	
Débito: <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente o Ahorro <input type="checkbox"/> Fondos / Tarjeta-Empresarial <input type="checkbox"/> Afinidad / Mayorista y Otros	Crédito: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Afinidad / Mayorista

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA

Cuenta de domiciliación de Pagos	Titular de la cuenta		
03			
Entidad	Nombre:		
	Calle:	No.	Entre:
	Barrio/Reparto:		Teléfono:
	Municipio:	Provincia:	FAX:

DATOS DEL TARJETAHABIENTE

Nombre(s)		Primer apellido		Segundo apellido						
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Estado civil		Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		Profesión u Oficio		
Día	Mes	Año								
Documento de identificación								Nacionalidad		
Tipo: <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné Identidad		Número			País de expedición					

Dirección Particular	Calle:		No.		Entre:	
	Barrio/Reparto:					
	Municipio:		Provincia:		Teléfono:	

Límite solicitado							
<input type="checkbox"/> Diario	<input type="checkbox"/> Quincenal	Efectivo		Compras		Efectivo - Cajero Automático	
<input type="checkbox"/> Semanal	<input type="checkbox"/> Mensual						

He leído y acepto todas las cláusulas del Reglamento de Tarjetas del Banco Financiero Internacional, S.A. inscrito en el reverso. Confirmando que la información contenida en esta Solicitud-Contrato es completa y verídica. Asumo cualquier responsabilidad que el uso de la tarjeta pueda ocasionar y acepto el cargo a la cuenta señalada en esta solicitud, por los comprobantes de la utilización de la misma.

Firma(s) autorizada(s)-Cuenta de Domiciliación de Pagos	Firma del Tarjetahabiente

PARA USO DEL BANCO

Solicitud revisada por:				Solicitud aprobada por:			
Nombre		Firma		Nombre		Firma	
Número de Tarjeta			Vence en:	Mes	Año	Recibida - Tarjetahabiente	
Tarjeta entregada por: (Firmas)			Fecha de entrega				
			Día	Mes	Año		

REGLAMENTO DE TARJETA BANCEL

La Tarjeta BANCEL, del Banco Financiero Internacional, S.A., en lo adelante (BFI), se rige por el presente Reglamento y su obtención y uso implican para su Tarjetahabiente el conocimiento pleno y aceptación del mismo.

TITULARIDAD

Primero. La Tarjeta es propiedad del BFI y se emitirá con carácter personal e intransferible, teniendo el Tarjetahabiente el carácter de simple depositario de la misma. Su emisión podrá solicitarse por personas naturales o jurídicas.

En el caso de las personas jurídicas la solicitud de la tarjeta debe ser firmada por las personas facultadas para operar la cuenta bancaria donde se domicilia o que representan a la entidad solicitante, autorizados por la entidad que deposita los fondos. En cualquier caso la Tarjeta se emitirá siempre a nombre de una persona natural, cuyo nombre y firma figurarán registrados en la Tarjeta. Contra una misma cuenta podrán emitirse varias Tarjetas a favor de distintos Tarjetahabientes.

Para actividades que autorice el BFI, las entidades podrán solicitar tarjetas sin personalizar, en cuyo caso el BFI no se hace responsable del uso que se disponga por el solicitante.

FUNCIONES

Segundo. La Tarjeta BANCEL sólo es válida en el territorio nacional y podrá utilizarse:

- Para obtener dinero en efectivo en cualquier oficina del BFI o en cualquiera de los bancos afiliados al Sistema de Tarjeta, por TPV o Cajero Automático.
- Para adquirir bienes u obtener servicios en cualquiera de los establecimientos del Sistema.

LÍMITE DE UTILIZACIÓN

Tercero. Con independencia que el titular de la cuenta o Tarjetahabiente fija los límites de utilización de su tarjeta, el BFI, en casos excepcionales, podrá establecer límites de utilización. Estos límites de utilización no podrán ser excedidos sin la autorización del BFI.

Límite es el importe que puede utilizar una tarjeta en un período determinado, el que puede ser:

- Diario, Semanal, Quincenal o Mensual. (Frecuencia de utilización del límite autorizado)
- Efectivo. Define el importe para la extracción de efectivo, que puede ser utilizado también para compras.
- Compras. Define el importe para realizar compras o pagar servicios, el cual nunca puede ser utilizado para extracción de efectivo.
- Efectivo-Cajero Automático. Define el importe para hacer extracciones en cajeros automáticos; nunca debe exceder el importe definido para efectivo.

IDENTIFICACIÓN

Cuarto. La realización de operaciones mediante la Tarjeta exigirá:

- La presentación de la misma debidamente firmada.
Identificación mediante su documento de identidad personal en todos los casos, excepto en operaciones en cajeros automáticos.
- La utilización exclusivamente por el Tarjetahabiente, de su Número de Identificación Personal (PIN), para la extracción de efectivo en cajeros automáticos y cuando en algún comercio sea requerido.

REEMBOLSO DE LAS OPERACIONES

Quinto. El Tarjetahabiente acepta como justificantes del importe de las operaciones, el que se exprese en los comprobantes del equipo Terminal Punto de Venta (TPV) firmados por él mismo o emitidos por el Cajero Automático (ATM). Dichos importes serán debitados en la cuenta de domiciliación de pagos señalada por el cliente o fondos depositados para operar la tarjeta, por la entidad que la solicitó.

CARGOS POR COMISIONES

Sexto. El BFI debitará, en la cuenta del cliente o fondos depositados para la utilización de la tarjeta, las comisiones establecidas en sus Términos y Condiciones por cada concepto.

Séptimo. Cuando la cuenta contra la cual opera una tarjeta no tenga fondos suficientes para el cobro de las comisiones, el BFI queda facultado para debitar cualquier otra cuenta que el cliente mantenga abierta en el mismo o a exigir su pago a la entidad correspondiente.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Octavo. El contrato de la Tarjeta tendrá una duración indefinida. La Tarjeta será válida hasta el último día del mes y año que figuran impresos en la misma como fecha de vencimiento.

Tanto el Titular de la cuenta o Tarjetahabiente como el BFI podrán cancelar la Tarjeta durante el plazo de vigencia de la misma, así como no proceder a su renovación a su vencimiento.

El Titular de la cuenta o Tarjetahabiente deberá devolver al BFI la Tarjeta, en el momento que comunique la decisión de renunciar a ella, siendo a su cargo todas las transacciones que se realicen con la misma hasta su efectiva devolución.

OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Noveno. El Tarjetahabiente será responsable y se compromete:

- A conservar y utilizar correctamente la Tarjeta que se le entrega, firmándola de su puño y letra en el momento de su recepción.
- A mantener en secreto el Número de Identificación Personal que se le asigne y a no anotarlo en la Tarjeta ni en ningún documento que acompañe a la misma.
- A notificar de inmediato la sustracción o extravío de la Tarjeta y el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del Número de Identificación Personal, lo que podrá efectuar:
 - En cualquier oficina del BFI.
 - Por el teléfono **7-835-6444**, (Centro de Tarjetas FINCIMEX), **en servicio permanente las 24 horas.**
- Sin limitación alguna, por el uso de la Tarjeta antes o después de la notificación de la pérdida o sustracción, si actúa con dolo o grave negligencia, entendiéndose como uno de estos casos, la falta de notificación en forma inmediata, de las circunstancias previstas en las condiciones **b** y **c** de este mismo artículo.

Décimo. El BFI será responsable y se obliga a:

- Mantener en secreto el Número de Identificación Personal.
- Impedir la autorización de operaciones con las tarjetas caducadas, así como de las denunciadas por haber sido sustraídas o extraviadas o porque el Número de Identificación Personal sea conocido por personas distintas a su Tarjetahabiente.
- Comunicar a los clientes las variaciones en comisiones, publicando el importe modificado, con dos meses de antelación a su entrada en vigor.

Decimoprimer. El Tarjetahabiente queda exento de responsabilidad por el uso indebido de la Tarjeta o el Número de Identificación Personal, desde el momento en que haya notificado cualquiera de las circunstancias previstas en el inciso **c** del artículo **Noveno**.

Decimosegundo. El BFI queda exento de responsabilidad en las incidencias que puedan surgir entre el Titular de la cuenta o Tarjetahabiente y los comercios y otros bancos, por el uso de la Tarjeta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Decimotercero. Los contratantes se someten a la ley cubana y a los tribunales competentes de la República de Cuba.